



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1304-2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 DIC 2022

**VISTO:**

La CARTA N° 008-2021-ACUÑA VEGA/MPM/CHU/CAAT-RL, N° Exp. 13696 de la supervisión ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L de fecha 27 de octubre de 2021; el MEMORANDUM N° 310-2021-GDUTI/MPM-CH de fecha 29 de octubre de 2022; el INFORME N° 74-2021-ING.JCCR-UEP-MPM-CH de fecha 08 noviembre de 2021; el INFORME N° 472-2021-UEP/MPM-CH de fecha 09 de noviembre de 2021, Informe N° 03352-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe N° 01259-2022-GDUTI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe N° 575-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022, Proveído S/N de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante CARTA N° 008-2021-ACUÑA VEGA/MPM/CHU/CAAT-RL, N° Exp. 13696 de la supervisión ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L de fecha 27.10.2021 en la cual remite el informe de compatibilidad del expediente técnico, en la cual presenta consultas a ser absueltas por el proyectas, una de ellas es referente a la fórmula polinómica de la especialidad de estructuras donde manifiesta que la suma de los coeficientes es 1.001.

Textualmente indica:

"(...) "Se ha observado la fórmula polinómica de la especialidad de estructuras no cumple con lo descrito en el Decreto Supremo 011-79-VC, con respecto al artículo 2° el cual señala: la suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1.000)".

Que, mediante MEMORANDUM N° 310-2021-GDUTI/MPM-CH de fecha 29.10.2022 la GDUTI remite a UEP para que manifieste referente a las consultas del informe de compatibilidad del expediente técnico, asimismo manifestación del proyectista;

Que, con INFORME N° 74-2021-ING.JCCR-UEP-MPM-CH de fecha 08.11.2021 el proyectista, Ing. Julio Cesar Córdova Reyes. Manifiesta que se realizó el análisis respectivo y se verifica que la suma de los coeficientes es 1.001, por lo que se procede a recalcular y se anexa la fórmula polinómica especialidad de estructuras corregida.

**FORMULA POLINÓMICA ESTRUCTURAS**

FECHA: Febrero - 2021

$$K = 0.321 Jr/Jo + 0.156 ACr/ACo + 0.222CALr/CALo + 0.106 MAr/MAo + 0.057EQMr/EQMo + 0.138GUr/Guo$$

Simb.	Código	Descripción	Inc.	Coef.
J	47	MANO DE OBRA Mano de obra	100.00	0.321
AC	3	ACERO DE CONSTRUCCION Acero de construcción corrugado	100.00	0.156
CAL	5	CÉMENTO AGREGADOS LADRILLO Agregado grueso	29.60	0.222
	21	Cemento tipo I	41.48	
	17	Bloque de ladrillo	28.92	
MA	17	MADERA NACIONAL Madera tornillo	100.00	0.106
EQM	48	EQUIPO Y MAQUINARIA Maquinaria y equipo nacional	67.19	0.057
	49	Maquinaria y equipo importado	32.81	
GGU	39	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES Índice Gral precios al consumidor INEI	100.00	0.138

Nota :  
Io = Índice de precios a Febrero - 2021  
Ir = Índice de precios al mes de reajuste  
K = Coeficiente de reajuste



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, con INFORME N° 472-2021-UEP/MPM-CH de fecha 09.11.2021, la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al pronunciamiento del proyectista recomienda la aprobación de la formula polinómica de especialidad estructuras corregida.

Que, con Informe N° 03352-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. Jimmy Jesús Gil Berru - Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, estando a los antecedentes le informa para conocimiento y fines consiguientes que:

- Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 00098-2021-UEPEI/MPM-CH de fecha 15.11.2021 se notifica vía e-mail a contratista y supervisión la modificación de la formula polinómica – especialidad estructuras.



**SE NOTIFICA RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN INFORME DE COMPATIBILIDAD - CARTA MULTIPLE N° 00098 - 2021-UEPEI/MPM-CH - SANTISIMA CRUZ**

De [ejecucionypostejecucion.inv@munchulucanas.gob.pe](mailto:ejecucionypostejecucion.inv@munchulucanas.gob.pe)  
Destinatario [consorciosantisimacruz@outlook.com](mailto:consorciosantisimacruz@outlook.com), [acunaconsultores@yahoo.com](mailto:acunaconsultores@yahoo.com)  
Fecha 15.11.2021 2:12 pm  
 Resumen  Cabeceras

CARTA MULTIPLE 98-2021-UEPEI.pdf (~3,9 MB)

Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES  
Representante Legal Común Consorcio Acuña Vega Consultores Y Ejecutores E.I.R.L.

Srta. YULMAR NEOMI PULACHE ZETA  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SANTISIMA CRUZ.

Buenas tardes, se notifica CARTA MULTIPLE N° 00098 - 2021-UEPEI/MPM-CH , en la cual se notifica respuestas a las observaciones encontradas en informe de compatibilidad de la OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA".

UESPEI - MPM - CH

Y que Visto los informes técnicos del Proyectista, Ing. Julio Cesar Córdova Reyes, la Unidad de Estudios y Proyectos, en la cual se corrige los índices de tal manera que la suma de los coeficientes es 1. En vías de regularización, se SOLICITA la aprobación mediante acto resolutivo la modificación de fórmula polinómica de especialidad de estructuras de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICE:

**Fórmula Polinómica**

Presupuesto 2601039 "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 20037 SANTISIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"

Sobrepresupuesto 002 ESTRUCTURAS

Fecha Presupuesto 06/02/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 200401 PIURA - MORROPON - CHULUCANAS

$K = 0.197*(AMr / AMo) + 0.110*(Cr / Co) + 0.138*(Dr / Do) + 0.172*(Ar / Ao) + 0.383*(Mr / Mo)$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.197	51.269	AM	05	AGREGADO GRUESO
		46.731		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
2	0.110	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.138	100.000	D	23	DOLAR (Reagrupado en 30)
4	0.172	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
5	0.383	100.000	M	47	MANO DE OBRA

Julio Cesar Cordova Reyes  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. GIP N° 241453

DEBE DECIR:

**FORMULA POLINÓMICA ESTRUCTURAS** 00023

FECHA: Febrero - 2021

$K = 0.321 J_0/J_1 + 0.156 ACr/AC_0 + 0.222 CALr/CAL_0 + 0.106 MAr/MA_0 + 0.057 EQMr/EQMo + 0.138 GUr/GU_0$

Simb.	Codigo	Descripción	Inc.	Coef.
J	47	MANO DE OBRA Mano de obra	100.00	0.321
AC	3	ACERO DE CONSTRUCCION Acero de construcción corrugado	100.00	0.156
CAL	5	CEMENTO AGREGADOS LADRILLO Agregado grueso	29.60	0.222
	21	Cemento tipo I	41.48	
	17	Bloque de ladrillo	28.92	
MA	17	MADERA NACIONAL Madera tornillo	100.00	0.106
EQM	48	EQUIPO Y MAQUINARIA Maquinaria y equipo nacional	67.18	0.057
	49	Maquinaria y equipo importado	32.81	
GU	39	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES Indice Graf precios al consumidor INEI	100.00	0.138

Nota :  
 lo = Índice de precios a Febrero - 2021  
 lr = Índice de precios al mes de reajuste  
 K = Coeficiente de reajuste

Julio Cesar Cordova Reyes  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. GIP N° 241453

Que, asimismo, mediante Informe N° 01259-2022-GDUT/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. Edwin Vicente Prieto Viera - Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, informando que estando a los informes que se adjuntan al presente, el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Inversión, en cuanto a la aprobación mediante acto administrativo para **APROBAR** la modificación de formula polinómica de especialidad de estructuras;

Que, el Expediente Técnico de Obra<sup>1</sup>, es el conjunto de documentos que comprende: **memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados<sup>2</sup>, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.** (...) Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico **se interpreten en conjunto<sup>3</sup> y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.** (Opinión N° 080-2015/DTN);

Que, tal como se ve, en la resolución que aprueba el expediente técnico de la obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 20037 SANTISIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA, se tiene que dicho proyecto está siendo ejecutado al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 55° que regula el contenido del contrato, siendo que este está conformado por el documento que lo contiene, los **documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;**

Que, debe señalarse que el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe que a través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. **La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.** El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: **Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.** Para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. **En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico.** Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés;

Que, cabe indicar que conforme la Art. 6° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM regula las fases del procedimiento de contratación pública especial conforme a detalle: a) **Expresión de Interés**, b) Actos preparatorios, c) Procedimiento de selección, d) Ejecución contractual. En este contexto, a través de la **expresión de interés** la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. **La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.** El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: **Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.** La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para

<sup>1</sup>De conformidad con el anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, aplicado supletoriamente conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 071-2018-PCM.

<sup>2</sup> De conformidad con el anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. **El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico.** Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés. Así, en virtud de dicha etapa, todo **participante** puede efectuar **consultas**, que consisten en solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo del expediente técnico, que se fundamentan en atención a supuestas vulneraciones a la normativa de la reconstrucción con cambios, de contrataciones del Estado u otra normativa que tenga relación con el objeto materia del procedimiento de selección; en tal sentido, tratándose de procedimientos de selección para la contratación de obras, las **consultas** que los **participantes** pueden formular **en el marco de la referida etapa del procedimiento de selección** están dirigidas a las reglas definidas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato de obra, las cuales –en estos casos- están contenidas en el Expediente Técnico de Obra;

Que, ahora bien, el inciso 19.2 del artículo 19 Decreto Supremo N° 071-2018-PCM sobre las Fórmulas de reajuste, prescribe que en el **caso de contratos de obra** pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas**, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. **Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-79-VC, *Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas*, respeto a ello, es importante señalar que el artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia ( $a + b + c + d + e$ ) siempre será igual a la unidad (1); de esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, conforme al artículo 5° del citado Decreto Supremo N° 011-79-VC, los Índices de Precio serán fijados por el Consejo de reajuste de los Precios de la Construcción (CREPCO), siguiendo los procedimientos ahí indicados; asimismo conforme subsiguiente, se regula que en la elaboración de las formulas polinómicas, se utilizarán los Índices de los elementos publicados por CREPCO; teniendo en cuenta, además los siguientes casos: a) **Cuando algunos elementos considerados como representativos, en la fórmula, no estuvieran incluidos en la publicación de CREPCO, se procederá a assimilarlos a otro elemento afín a los ya publicados**, b) **Cuando las Entidades públicas Contratantes consideren que no hay posibilidad de similitud, podrán utilizar para reajustar valorizaciones, Índices de Precio que no figuren entre los publicados por CREPCO, con cargo a obtener de este organismo su ratificación o rectificación posterior, pidiendo solicitar al CREPCO, incluya en futuras listas que publique, estos Índices de Precio, referidos a las misma bajo la magnitud "100", señalando el precio que corresponde a dicha base;**

Que, asimismo, el 19.2 del Artículo 19 sobre las Fórmulas de reajuste, En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. **Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;**

Que, es importante precisar la Opinión N° 007-2018/DTN del OSCE, que determino que, si bien durante la ejecución contractual y -por consiguiente- en el procedimiento de liquidación del contrato debía emplearse -en principio- **la fórmula polinómica establecida en el expediente técnico**, sin que se pudiera modificar su contenido; **la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- podía aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica cuando la sumatoria de estos arrojaba un resultado distinto a la unidad (1) y con el único propósito de obtener dicho resultado, a efectos de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.** (el subrayado es agregado). Asimismo dicha opinión señala que las contrataciones en general -y por consiguiente aquellas que realizan las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones- **deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;** por lo tanto, **la sumatoria de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica no podía arrojar un resultado distinto a la unidad (1),**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

pues de haber sido así se habría contravenido una de las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC<sup>4</sup> y -en consecuencia- la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 00575-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos, es de la opinión, en EMITIR el respectivo acto resolutorio que apruebe la modificación de la Fórmula Polinómica de Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico denominado: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 20037 SANTISIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA;

Que, en ese contexto, el Responsable de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, a través del Informe N° 03352-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre de 2022, visto los informes técnicos del Proyectistas, se corrige los índices de tal manera que la suma de los coeficientes es 1, es que se solicita la aprobación mediante acto resolutorio la fórmula polinómica de especialidad de estructuras. Por lo que se debe continuar con el trámite de modificación de la formula polinómica de especialidad de estructuras;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, del Jefe (e) de Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación la Fórmula Polinómica - Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico denominado: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 20037 SANTISIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA; de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	2601030	"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 20037 SANTISIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"			
Subpresupuesto	002	ESTRUCTURAS			
Fecha Presupuesto	05/02/2021				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	200401	PIURA - MORROPON - CHULUCANAS			
$K = 0.197^{*}(AMr / AMo) + 0.110^{*}(Cr / Co) + 0.136^{*}(Dr / Do) + 0.172^{*}(Ar / Ao) + 0.383^{*}(Mr / Mo)$					
Monemio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.197	51.269	AM	05	AGREGADO GRUESO
		48.731		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
2	0.110	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.136	100.000	D	29	DOLAR (Reasignado en 30)
4	0.172	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
5	0.383	100.000	M	47	MANO DE OBRA

**Julio César Cortado Reyes**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. GIP N° 241453



<sup>4</sup>Adicionalmente, es importante indicar que el requerimiento y -por tanto- el expediente técnico que en el caso de obras lo conformaba debían incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulaban el objeto de la contratación con carácter obligatorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEBE DECIR:

00023

**FORMULA POLINÓMICA ESTRUCTURAS**

FECHA: Febrero - 2021

$$K = 0.321 Jn/Jo + 0.156 ACd/Ao + 0.222CALr/CALo + 0.106 MAn/MAo + 0.057EQMr/EQMo + 0.138GUr/Gui$$

Simb.	Código	Descripción	Inc.	Coef.
J	47	MANO DE OBRA Mano de obra	100.00	0.321
AC	3	ACERO DE CONSTRUCCION Acero de construcción comigado	100.00	0.156
CAL	5	CEMENTO AGREGADOS LADRILLO Agregado grueso	29.60	0.222
	21	Cemento tipo I	41.48	
	17	Bloque de ladrillo	28.82	
MA	17	MADERA NACIONAL Madera tornillo	100.00	0.106
EQM	48	EQUIPO Y MAQUINARIA Maquinaria y equipo nacional	67.19	0.057
	49	Maquinaria y equipo importado	32.91	
GU	39	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES Índice Costo precios al consumidor INEI	100.00	0.138

Nota: I<sub>0</sub> = Índice de precios a Febrero - 2021  
 I<sub>r</sub> = Índice de precios al mes de reajuste  
 K = Coeficiente de reajuste

  
 Nelson Mio Reyes  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 241453





**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, tome las acciones correspondientes a fin de proceder a determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales, de ser el caso, de los funcionarios o servidores que no procedieron de acuerdo sus funciones y la normativa en materia en atención a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Representante Común del ejecutor de la Obra, y a la Supervisión.

**ARTÍCULO CUARTO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Unidad de Estudios y Proyectos y la Unidad de Liquidación de la Inversión, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas: <https://www.munichulucanas.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL